

CPJ-009-2011

INFORMACIÓN RESERVADA. NO PROCEDE SU ENTREGA, NI SIQUIERA AL SOLICITANTE, CUANDO SE ENCUENTRA AFECTADA A UN PROCEDIMIENTO LABORAL EN QUE ÉSTE PARTICIPA. En claro que en el caso de la información reservada por alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 19 de la Ley de Transparencia, aquélla no debe divulgarse aun cuando le atañe directamente al solicitante puesto que una de las condiciones legales expresas para restringir el acceso consiste en no entregar información que pueda causar un serio perjuicio a las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado, lo cual quedó debidamente acreditado en el expediente en el momento en que el propio recurrente manifestó que la información que le fue negada virtud a su reserva está afectada a un procedimiento judicial sobre sus derechos laborales.